



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DEL 2016, NUM. 33,966

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 126-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.91-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 se autorizó a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto 2014 y 2015, por lo cual la Corporación Municipal requiere se amplíe el plazo hasta por un año, es decir el año 2016.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso tiene obligaciones del pago de prestaciones laborables y de contratos suscritos, los que no han podido ser honrados, por lo cual solicita un préstamo para pagar dichas deudas, hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) como consta en la Certificación del Libro de Actas de la relacionada Municipalidad, Acta No.18, sesión ordinaria de la Corporación Municipal, del 22 de Septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, por potestad consignada en el Artículo 205 Atribución 1 de la Constitución de la República. Crear, decretar, reformar, derogar e interpretar las leyes.

POR TANTO,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO. Decreto No.126-2015	A. 1-2
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. Acuerdo No. 009-2016	A. 2-3
PODER EJECUTIVO Decretos Nos.PCM-082-2015 y PCM-083- 2015	A. 3-8

Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad	B. 1-16
--	---------

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto en el año 2016, hasta por un quince por ciento (15%) del margen establecido en el numeral 6) del Artículo 98 del Decreto No.134-90 de fecha 29 de Octubre de 1990 y sus reformas contenidas en los Decretos 48-91 de fecha 7 de mayo de 1991 y 127-2000 de fecha 24 de Agosto del 2000 que contiene la Ley de Municipalidades, que es de un cuarenta por ciento (40%) quedando así en un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los años antes descritos.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Municipalidad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, para que suscriba un préstamo de hasta por TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) con una institución bancaria del país; este

préstamo es con el objetivo de generar disponibilidad en el presupuesto de la Municipalidad, ya que su forma de pago es en base a cuotas blandas y a largo plazo.

Este préstamo se destinará para el pago de prestaciones laborales y obligaciones pendientes.

ARTÍCULO 3.- Previo a la suscripción del crédito al que se refiere este Decreto, la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, debe proporcionar toda la información requerida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que evidencie el cumplimiento de las disposiciones que manda la Ley, en cuanto a control crediticio, de fiscalización y otras disposiciones que sean aplicables para el endeudamiento municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de diciembre de 2015 ✓

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Instituto Hondureño de Turismo

ACUERDO No. 009-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de enero de 2016

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que el Instituto Hondureño de Turismo es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que la finalidad del Instituto Hondureño de Turismo es estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

CONSIDERANDO: Que Ley del Instituto Hondureño de Turismo, dispone que la Administración y Representación del Instituto Hondureño de Turismo recaerá sobre la figura del Director del Instituto Hondureño de Turismo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL